

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMPLEMENTO POR AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-2027.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2026/2026/3/100140

Primero. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

El Pleno del Ayuntamiento de Mollet, reunido en sesión ordinaria el 23 de marzo de 2026, ha aprobado las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas para el ejercicio 2026, entre las cuales se encuentran las bases específicas para el otorgamiento de un complemento por ayudas de comedor escolar para el curso 2026-2027.

Estas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de marzo de 2026 (CVE 202610062123), y han quedado aprobadas definitivamente mediante certificación de la secretaria de la corporación, firmada el día 8 de mayo de 2026.

Mediante resolución de alcaldía núm. 2759 de 3 de junio de 2026, se ha aprobado inicialmente la modificación por urgencia de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de un complemento de ayudas de comedor escolar para el curso 2026-2027, con la finalidad de adecuar su régimen de valoración al modelo aprobado por el Consell Comarcal del Vallès Oriental para el curso escolar 2026-2027 y, en virtud de ello, eliminar la previsión de los criterios puntuables de carácter familiar y social con el fin de evitar diferencias en su aplicación y asegurar la igualdad de trato de las personas potencialmente beneficiarias.

Segundo. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 200.000 € e irá a cargo de la partida presupuestaria H1 23102 480 00 del presupuesto de 2027, condicionada a la habilitación de crédito suficiente y adecuado al presupuesto municipal respectivo en función de la dotación.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Tercero. Objeto, condiciones i finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es la concesión por parte del Ayuntamiento de Mollet del Vallès de ayudas destinadas al comedor escolar para el curso 2026-2027, que complementen hasta el 100 % las ayudas que otorga el Consejo Comarcal del Vallès Oriental, en favor de niños, niñas y adolescentes de familias en situación de vulnerabilidad económica y social.

Estas subvenciones se integran en la línea 1 de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mollet 2024-2027, dedicada a las personas: “Para hacer de Mollet una ciudad educadora, participativa y socialmente justa”, y tienen como finalidad, entre otras, incrementar los recursos y las oportunidades para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, así como el apoyo a las familias como primer entorno de socialización, priorizando ayudas básicas para la manutención alimentaria y el apoyo energético de las familias y personas vulnerables.

Son gastos subvencionables mediante estas ayudas el coste del comedor escolar en relación concretamente al porcentaje complementario restante hasta cubrir el 100% de las ayudas destinadas a esta finalidad que otorga el Consejo Comarcal del Vallés Oriental para el curso 2026-2027, en relación con los niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en cualquiera de los cursos escolares comprendidos entre I-3 y 4º de ESO, ambos incluidos, pertenecientes a familias con una situación de vulnerabilidad económica y social.

Cuarto. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Quinto. Requisitos de la solicitud y forma de acreditarlos

Las personas beneficiarias de la subvención destinada en el comedor escolar para el curso 2026-2027, que complemente hasta el 100% las ayudas que otorga el Consejo Comarcal del Vallès Oriental son los niños, jóvenes y adolescentes que se encuentren en cualquier de los cursos escolares comprendidos entre I-3 y 4.º de ESO, ambos incluidos, pertenecientes a familias con una situación de vulnerabilidad económica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Mollet del Vallès, tener residencia legal en el país y disponer de DNI, NIE o NIF.
- Ser usuarias del servicio de comedor y estar escolarizadas en un centro docente público de educación infantil, primaria o secundaria del municipio que disponga de servicio de comedor, o bien, escolarizadas en centros docentes privados concertados del municipio cuando esta escolarización se efectúa por resolución de la Delegación Territorial de Educación del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña.
- Presentar solicitud en el plazo y la forma que determina la convocatoria.
- Las Unidades familiares no tienen que superar los umbrales económicos, umbrales de rendimientos patrimoniales y de valores catastrales que se establezcan en las bases de ayudas de Comedor que apruebe por Comisión de Gobierno el Consejo Comarcal del Vallès Oriental para las Ayudas de Comedor escolar del curso 2026-27.

Dada la naturaleza de la subvención, dirigida específicamente a niños y jóvenes de familias social y/o económicamente vulnerables, los beneficiarios de estas ayudas quedan exentos del

desempeño de la condición que establece el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, para poder ser considerados beneficiarios de la subvención.

Sin embargo, a pesar de que se excluya el requisito indicado en este punto a los solos efectos de la obtención de la condición de beneficiario, no podrá realizarse posteriormente el pago de la subvención que eventualmente se haya otorgado en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con el que dispone el artículo 34.5 de la LGS.

LLINDAR DE RENDA FAMILIAR GENERAL	FAMÍLIA AMB UN SOL ADULT AMB INGRESSOS	FAMÍLIA AMB DOS ADULTS AMB INGRESSOS	FAMÍLIA AMB TRES ADULTS AMB INGRESSOS
UN FILL	18.019,95 €	24.950,65 €	31.881,35 €
DOS FILLS	22.178,40 €	29.109,10 €	36.039,80 €
TRES FILLS	26.336,85 €	33.267,55 €	40.198,25 €
QUATRE FILLLS	30.495,30 €	37.426,00 €	44.356,70 €
CINC FILLS	34.653,75 €	41.584,45 €	48.515,15 €

LLINDAR DE RENDA FAMILIAR AMB ALUMNES SOL·LICITANTS DISCAPACITAT IGUAL O SUPERIOR AL 33%:	FAMÍLIA AMB UN SOL ADULT AMB INGRESSOS	FAMÍLIA AMB DOS ADULTS AMB INGRESSOS	FAMÍLIA AMB TRES ADULTS AMB INGRESSOS
UN FILL	45.049,88 €	62.376,63 €	79.703,38 €
DOS FILLS	55.446,00 €	72.772,75 €	90.099,50 €
TRES FILLS	65.842,13 €	83.168,88 €	100.495,63 €
QUATRE FILLLS	76.238,25 €	93.565,00 €	110.891,75 €
CINC FILLS	86.634,38 €	103.961,13 €	121.287,88 €

Sexto. Documentos que acompañan a la solicitud

El Ayuntamiento consultará por medios telemáticos los apartados señalados con *

Documentación obligatoria:

- a. El NIF/DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- b. Volante de convivencia emitido por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento lo expedirá en el momento de la solicitud. *
- c. En caso de separación o divorcio, el convenio aprobado donde conste la custodia única o compartida de los beneficiarios de la ayuda, y si hay pensión de alimentos para los hijos, el importe establecido.
- d. En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos exentas de tributación, se tiene que aportar la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- i. En el caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo.
- ii. En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia, donde conste el importe de la prestación.
- iii. Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente los otros ingresos no tributables o exentos.

Documentación complementaria opcional:

1. En su caso, el título de familia numerosa vigente expedido por el organismo competente donde conste, entre otros, la categoría especial o general. *
2. En su caso, el título de familia monoparental vigente expedido por el organismo competente, donde conste, entre otros, la categoría especial o general. *
3. En su caso, por niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
4. En su caso, la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalitat de Cataluña o por los organismos competentes otras comunidades autónomas, correspondiendo al alumno y/o hermanos. *
5. En caso de escolarización en un centro docente privado concertado, la resolución administrativa que lo autoriza o una certificación acreditativa emitida por el inspector del Departamento de Educación, el equipo de atención psicopedagógica, la dirección del centro o la gerencia del Instituto Municipal de Educación.
6. En casos de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación que lo acredite.
7. En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos que lo acrediten.
8. En caso de que hayan recibido alguna ayuda de vivienda durante el año 2025, el documento acreditativo del importe y el titular de la ayuda.

*El Ayuntamiento consultará por medios telemáticos los apartados señalados con **

Séptimo. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar prioritariamente por vía telemática en el apartado de Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.molletvalles.cat/>),

desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el día 20 de junio de 2026.

Las solicitudes se tienen que formalizar de conformidad con el modelo de solicitud que está a disposición de las personas interesadas a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.molletvalles.cat/>), y a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (Plaza Mayor, n.º 1).

La solicitud también se puede presentar en cualquier de las maneras que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes tendrán que estar firmadas por cualquier de los representantes legales de la persona menor beneficiaria (padre, madre o tutor).

La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar el niño beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en las Bases generales del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

Así mismo, todos los miembros mayores de 16 años que forman parte de la unidad familiar designan la persona firmante de la solicitud como representante en todos los procedimientos a los cuales mujer lugar la solicitud, y autorizan las consultas por medios telemáticos a las diferentes administraciones, de los datos económicos y otros datos necesarios para la valoración de la solicitud de ayuda.

La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento se considera presentada, siempre que sea vigente y lo acredite el solicitante.

Octavo. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Una vez recibida la solicitud, cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información que contienen, el Ayuntamiento requerirá al solicitante en la forma permitida a la ley para que aporte la documentación que corresponda en un plazo de 10 días hábiles, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que cesa en su petición, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o normativa que la sustituya.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

La persona instructora del procedimiento será el/la jefe de sección o el/la técnico/a del ámbito correspondiente.

Este órgano verifica el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que tienen que reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios, y efectúa una preevaluación que determina las solicitudes que pasan a la fase de evaluación. Así mismo, evalúa las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la convocatoria y establece la correspondiente puntuación.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte del órgano instructor, este lo materializará en un informe, en el cual tendrán que constar:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación otorgada a cada solicitud admitida.
- c) El orden de las solicitudes de conformidad con la puntuación conseguida.
- d) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- e) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- f) Que los beneficiarios, de acuerdo con la información de la que dispone, cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

El órgano instructor remitirá el informe al órgano colegiado.

La Comisión de Valoración, en tanto que órgano colegiado, estará integrada por la Coordinadora del ámbito de Derechos Sociales, la Jefa de la unidad administrativa del ámbito de Derechos Sociales, la persona responsable del Instituto Municipal de Educación y finalmente la Concejala delegada de Servicios Sociales, que la presidirá.

Asimismo, esta Comisión estará asistida por el Secretario/a; o funcionario en quien se delegue esta función.

El órgano colegiado examina la valoración efectuada por el órgano instructor y, si procede, propone las enmiendas oportunas. Su tarea se formaliza en un acta, la cual contiene el dictamen favorable sobre el resultado de la valoración efectuada.

Décimo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se valoraran los ámbitos siguientes:

El cálculo de la renta familiar y patrimonial se realizará en función de lo establecido en el apartado 5.2. de estas bases.

Miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar:

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar a los efectos de estas ayudas son miembros computables los siguientes:

- Los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del niño.
- El niño por el cual se solicita la ayuda.
- Los hermanos menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Los ascendientes de los padres que consten empadronados al mismo domicilio que los anteriores, según el volante de convivencia correspondiente.
- En el caso de divorcio o separación legal de los padres, con custodia única de un progenitor, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la menor por el cual se solicita la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si se tercia, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. Si la guarda y custodia es compartida, se considerarán miembros computables, el padre y la madre biológicos, a pesar de que no convivan en el mismo domicilio.

Cálculo de la renta familiar y patrimonial de la unidad familiar.

La renta familiar y patrimonial de la unidad familiar se calculará por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con el detalle que se establezca en las bases que apruebe la Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal del Vallès Oriental para cada curso.

Los rendimientos no tributables o exentos de cualquier de los miembros computables de la unidad familiar también serán sumados por el cálculo de la renta de la unidad familiar.

Las ayudas se distribuirán en función del nivel de renta familiar total entre todas las personas que reúnen los requisitos establecidos en las bases hasta agotar la consignación presupuestaria prevista en la convocatoria para estas ayudas.

Decimoprimer. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

La subvención que se otorgue será de importe variable, de conformidad con lo que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

La subvención otorgada corresponderá al porcentaje restante hasta llegar al 100% del importe otorgado por el consejo Comarcal del Vallès Oriental (CCVO) para este concepto, para los alumnos a los que el CCVO no otorgue la ayuda de comedor al 100%.

Las ayudas de comedor que promueve el Ayuntamiento de Mollet del Vallès tienen por finalidad complementar las ayudas de comedor que otorga el Consejo Comarcal y que no llegan al 100% del coste del comedor, y por tanto, son compatibles con esta ayuda del consejo Comarcal.

En ningún caso la totalidad de las ayudas recibidas puede superar el coste real del servicio de comedor escolar.

Decimosegundo. Plazo de resolución

La resolución de otorgamiento de las subvenciones la adoptará la alcaldía, tendrá que ser motivada de acuerdo con el establecido a la convocatoria y tendrá que contener la relación de beneficiarios, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión será de tres meses a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se puede modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, siempre que se haya producido una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y no se perjudiquen los intereses de terceros.

Decimotercero. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva, es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido, en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión, la cual se entenderá tácitamente aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo indicado.

Decimocuarto. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, o un recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.

Decimoquinto. Medios de notificación o publicación

La notificación de la resolución de otorgamiento de estas ayudas, así como del resto de resoluciones que se dicten durante la tramitación del procedimiento, se realizará mediante la publicación de estas al tablón de anuncios de la corporación, de conformidad con el que dispone el arte. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al cual se puede acceder a través de la sede electrónica. Facultativamente, se podrá comunicar también dichas resoluciones en los diferentes centros y entidades implicadas donde se hayan llevado a cabo las actividades en cuestión, para que estas lo pongan en conocimiento de las familias.